



ORDENANZA MUNICIPAL N° 354 - MDCH

Chacabuco, 31 de Mayo del 2016

VISTO: El Informe N° 108-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 026-2016-GATYR/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 328 publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2015, se aprobó el régimen del procedimiento para el canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios en la Municipalidad de Chacabuco con la finalidad de otorgar mejores facilidades a los administrados para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, es necesario se precise algunos artículos de dicha ordenanza, a fin que los administrados que tengan deuda por sanciones administrativas puedan acogerse a la misma, a fin de brindar facilidades a los vecinos y disminuir los niveles de morosidad en el distrito.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1° 3° 6° DE LA ORDENANZA N° 328-MDCH

ARTÍCULO ÚNICO.-

Incorpórese los párrafos del Artículo 1° y 3° así como modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 328 que regula el canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios, los que tendrán el siguiente texto:

Artículo 1°.- Objeto

(...) “No está permitido el pago mediante bienes sobre los cuales pese alguna carga, gravamen, proceso judicial o extrajudicial. Los bienes que se entreguen a la Municipalidad deberán ser nuevos, en buen estado de conservación o con posibilidades de refacción, previo informe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales o quien haga sus veces”.

Artículo 3°.- Deudas que pueden ser materia de canje

(...) “En el caso de las deudas por sanciones administrativas podrán ser materia de canje desde el día siguiente de su notificación” (...).

Artículo 6°.- Sobre el procedimiento

“Las solicitudes de canje de deuda tributaria y por sanciones administrativas presentadas ante la Unidad de Trámite Documentario, deberán seguir el siguiente procedimiento”: (...)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

Av. Nicolás Ayllón 856 - Carretera Central Km. 24
Central telefónica: 497-1033